

Programa VII: Contratos de titulados/as superiores para apoyo en la solicitud y gestión de proyectos de investigación

Las ayudas financiarán la contratación laboral en el ámbito de la investigación de un máximo de cinco titulados/as superiores o doctores/as por un periodo de un año, que se podrán prorrogar anualmente hasta un máximo de dos anualidades más. Los/las técnicos estarán adscritos funcionalmente al Vicerrectorado con competencias en Investigación y serán coordinados por la dirección de la OTRI a la vez que deberán colaborar estrechamente con la dirección de la AGI y la OPI. La distribución de los contratos se hará por áreas de conocimiento: Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingenierías, Humanidades y Ciencias Sociales/Jurídicas. El máximo de contratos asignados por área será de dos, y podría quedar alguna área sin contrato en el caso de que los/las candidatos/as no reúnan los requisitos apropiados.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.B.01 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

Trabajos que se desarrollarán

- Asistencia técnica a grupos de investigación del área de conocimiento asignada.
- Promoción de la asistencia en la redacción de proyectos de investigación o innovación, regionales, nacionales o internacionales, incluyendo proyectos cooperativos con el sector privado, para grupos de investigación del área.
- Gestión económica y administrativa de proyectos de investigación, incluyendo la justificación ante los organismos financiadores.
- Promoción de las capacidades científicas y tecnológicas de los grupos de investigación de la USAL.

Modalidad de contrato

- El contrato será por obra o servicio.
- El salario bruto será de doce pagas mensuales de 2 200 euros.

Requisitos de los/las candidatos/as

Licenciados/as, graduado/as o equivalentes, con conocimiento acreditado de nivel de inglés (B2)

Se valorará:

- Experiencia investigadora en su ámbito de especialización científica.
- Experiencia práctica en la promoción, redacción y coordinación de proyectos de investigación o innovación, regionales, nacionales o internacionales, incluyendo proyectos cooperativos con el sector privado.
- Experiencia en la gestión económica y administrativa de proyectos de investigación, incluyendo la justificación ante los organismos financiadores.
- Conocimiento amplio de convocatorias y oportunidades de financiación de la investigación.
- Disponibilidad para viajar.
- Titulación de doctorado.
- Conocimiento demostrable de inglés tanto oral como escrito superior al nivel B2 y conocimiento de otros idiomas acreditando nivel B2.
- Formación específica en aspectos de la gestión de la investigación: propiedad intelectual e industrial, *marketing*, negociación de contratos, etc.

Plazo y presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse antes del 31 de enero y se presentarán en el Registro General de la Universidad, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>).

También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Será necesario enviar toda la documentación en formato electrónico a serv.agi@usal.es indicando en el asunto del correo electrónico «Programa VII: Contratos de titulados/as superiores para apoyo en la solicitud y gestión de proyectos de investigación».

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Título de graduado/a, licenciado/a o ingeniero/a superior y doctorado (en su caso).
- *Curriculum vitae* en formato CVN o similar: deberá acreditarse documentalmente la formación específica y la experiencia.
- Vida laboral.
- Acreditación del nivel de idioma.
- Cartas de recomendación.
- Carta dirigida a el Vicerrector con competencias en Investigación motivando la solicitud y el interés por el puesto, así como describiendo aquellos aspectos del CV que hacen al/la candidato/a idóneo/a para este puesto.

Proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en Investigación hará pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y en la página web de la Universidad de Salamanca (<http://investigacion.usal.es>).

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/las omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector con competencias en Investigación de la Universidad de Salamanca hará pública, en la misma forma antes indicada, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

La publicación de estas listas en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad y en la página web servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Frente a tal exclusión, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

La selección del personal para tareas de investigación se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que deberá respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en una evaluación singularizada de los méritos.

La propuesta de la adjudicación formulada por la Comisión de Selección contendrá, desglosada en la forma antes indicada, la puntuación obtenida por todos/as los/las aspirantes, con indicación del/la candidato/a propuesto, que será el de mayor puntuación. El resto de los/las candidatos/as podrá sustituir al titular en caso de renuncia o baja por otras circunstancias, de acuerdo con la puntuación obtenida teniendo como límite para las sustituciones lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria. En caso de sustitución, el período transcurrido será irrecuperable a efectos de duración del contrato.

La Comisión de Selección puede declarar motivadamente desierto el procedimiento de selección en el caso de que, evaluados los méritos, el perfil de los/las candidatos/as no se ajuste en su totalidad a las necesidades especificadas.

La selección se realizará por una Comisión nombrada específicamente por el Consejo de Investigación que tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- Experiencia investigadora en su ámbito de especialización científica (5 puntos)
- Experiencia práctica en la promoción, redacción y coordinación de proyectos de investigación o innovación, regionales, nacionales o internacionales, incluyendo proyectos cooperativos con el sector privado (13 puntos)
- Experiencia en la gestión económica y administrativa de proyectos de investigación, incluyendo la justificación ante los organismos financiadores. (9 puntos)
- Doctorado (5 puntos)
- Formación específica en aspectos de la gestión de la investigación: propiedad intelectual e industrial, *marketing*, negociación de contratos, etc. (5 puntos)
- Acreditación de nivel de inglés superior a lo exigido o de otros idiomas con un nivel mínimo B2 (3 puntos)
- Entrevista personal (7 puntos)

La evaluación implicará una entrevista personal en la que se evaluará, entre otros criterios, la actitud del/la candidato/a, el conocimiento de los recursos de investigación de la Universidad de Salamanca, y sus habilidades de comunicación.

La puntuación mínima para entrar en la lista de contratados será de 37 puntos (sobre 47).

El Consejo de Investigación podrá solicitar los informes que considere oportunos a expertos en el campo científico correspondiente, que se incorporarán a la evaluación de los/las candidatos/as, y queda facultado para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

El Consejo de Investigación de la Universidad elevará la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación.

La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. También se publicará en la página web de la Universidad de Salamanca (<http://investigacion.usal.es>).

Contra la propuesta de adjudicación, los/las candidatos/as admitidos/as podrán interponer el recurso de alzada ante el Rectorado previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. También se publicará en la página web de la Universidad de Salamanca (www.usal.es).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el/la interesado/a podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Obligaciones de los/las beneficiarios/as

- Realizar su labor en el centro de adscripción de la ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Solicitar autorización previa al Vicerrector de Investigación y Transferencia para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- En cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

Seguimiento

Se deberá presentar en la Agencia de Gestión de la Investigación un informe final de la actividad desarrollada y de los resultados alcanzados a la finalización del contrato.

Estos informes deberán llevar el visto bueno del/la investigador/a responsable del grupo o centro de referencia y adscripción.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación y Transferencia que se deriven de la documentación contenida en el expediente, o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los directores de los centros de adscripción de las ayudas. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Régimen de incompatibilidades

Al/la beneficiario/a le será de aplicación la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y R.D. 598/1985 de 30 de abril, y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que en dicha normativa se contemplan.

Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.